

del Besós, S. A.), en solicitud de modificar la resolución de fecha 27 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1975), por la que se autorizó la instalación de la central termoelectrónica de Foix, en el término municipal de Cubellas (Barcelona);

Visto el acuerdo a que se llegó en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Cubellas, celebrada el 6 de febrero de 1979. Visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de fecha 27 de enero de 1975, por la que se autorizó a «Térmicas del Besós, S. A.», la instalación de la central termoelectrónica de Foix, en el sentido de que quede sin efecto la obligación contenida en la condición 2.ª, párrafo 2.º, que dice textualmente

«El puente grúa de la planta de turbinas dispondrá de un recinto para cuando no estuviese en uso, para su protección y a efectos estéticos, de chapas de hierro galvanizado.»

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona.

**25964** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Con fecha 2 de octubre de 1979, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.691; nombre, «Castilla»; minerales, calizas y arcillas; cuadrículas, 30; términos municipales, Los Santos de la Humosa y Santorcaz (Madrid) y Guadalajara y Chiloeches (Guadalajara).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 2 de octubre de 1979.—El Director general, José Sierra López.

**25965** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 916-74, promovido por «Los Certales Arte y Decoración, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de octubre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 916-74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Los Certales Arte y Decoración, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1978 sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de la Sociedad mercantil «Los Certales Arte y Decoración, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria y Energía) de trece de octubre de mil novecientos setenta y tres, y la del mismo Centro de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso de reposición contra la primera, declaramos haber lugar al expresado recurso contencioso, por no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas, las que anulamos, y declaramos la concesión del registro del rótulo de establecimiento «Los Certales Arte y Decoración, S. A.», número noventa y seis mil novecientos noventa y seis, que será inscrito en el mencionado Registro de la Propiedad Industrial. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25966**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 927-74, promovido por «Calor y Frio Industrial, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 927-74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Calor y Frio Industrial, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Calor y Frio Industrial, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por la que se concedió el registro del modelo de utilidad número ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve, «Placa eléctrica mejorada de circuito impreso», debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución impugnada, con reposición de las actuaciones al momento inmediatamente inferior para que se recabe y emita informe de la Sección Técnica del Registro, prosiguiendo ulteriormente el procedimiento conforme a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25967**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1405-74, promovido por «Pujol y Torres, S. R. C.», contra resolución del Registro de 11 de septiembre de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1405-74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pujol y Torres, S. R. C.», contra resolución de este Registro de 11 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de «Pujol y Torres, S. R. C.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas once de febrero de mil novecientos setenta y uno y once de septiembre de mil novecientos setenta y dos, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los referidos acuerdos, acordando en su lugar que proceda la inscripción en el Registro del rótulo de establecimiento número noventa y un mil seiscientos dieciocho, «Sederías Catalanas»; todo ello sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25968**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 781-75, promovido por «Trafalgar, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 781-75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Trafal-

gar, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de la Entidad "Trafalgar, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y la que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición contra la misma, declaramos haber lugar al mencionado recurso contencioso por no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas, las que dejamos sin efecto, así como la inscripción del modelo de utilidad número ciento ochenta y siete mil trescientos tres. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25969

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 789-75, promovido por «Baromfifelgolgozo Vallalatak Trosztje», contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 789-75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Baromfifelgolgozo Vallalatak Trosztje», contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1978 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de "Baromfifelgolgozo Vallalatak Trosztje", domiciliada en Budapest (Hungría), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, confirmatorio este último en vía de reposición del primero, por ser ambos actos administrativos disconformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, los anulamos y declaramos que procede la protección en España de la marca internacional número trescientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve (gráfica) para los productos de la clase 29.ª del Nomenclátor que abarca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25970

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 37-76 promovido por don Juan Carreras Lladó, contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 37-76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Carreras Lladó, contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carreras Lladó, contra tres resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, así como frente a la desestimación de los recursos de reposición contra tales resoluciones interpuestos, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos procedente la concesión al recurrente de las solicitadas marcas "Nonflam", números seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta, seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y uno y seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y dos, para distinguir respectivamente: "Hilos", de la clase veintitrés del nomenclátor, "Tejidos", colchas y tapetes; artículos textiles no incluidos en otras clases, de la clase veinticuatro del nomenclátor, "Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas", de la clase veinticinco del nomenclátor. Sin hacer especial imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25971

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 230-76, promovido por «Badische Anilin & Soda-Fabrik, A.G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 230-76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Badische Anilin & Soda-Fabrik, A.G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pembo Garcia, en nombre y representación de "Badische Anilin & Soda-Fabrik, A.G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la marca internacional número trescientos noventa y dos mil treinta y ocho, "Vinuran", debemos declarar y declaramos nulos totalmente dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a verificar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25972

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 305-76, promovido por «Laboratorios Ausonia, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de enero de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 305-76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Ausonia, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: